



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Dirección de Administración y Finanzas
Dpto. Administrativo

MISIÓN: Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL - INFORME DEL PROCESO - LMCN N° 21/2025 CON ID N° 464301 - ADQUISICION DE ALIMENTOS, FRAZADAS, COLCHONES Y CHAPAS DE ZINC PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO - ETAPA DE EJECUCION CONTRATO N°52/2025 -LOTE 1.-----

REFERENCIA: Teniendo en cuenta la Ley N° 7021/2022 - Art° 67 que dice que los administradores de contratos deben de emitir este escrito y la Resolución DNCP N° 230/2025 - Art° 174 y cumpliendo el mismo, informo, que RELACIONADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Nro. 52/2025 derivado del llamado LMCN N° 21/2025 CON ID N° 464301 - ADQUISICION DE ALIMENTOS, FRAZADAS, COLCHONES Y CHAPAS DE ZINC PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO - ETAPA DE EJECUCION CONTRATO N°52/2025 -LOTE 1 - DESDE LA FECH.: 04/09/2025, hasta EL 31/12/2025 EL OFERENTE ADJUDICADO DEL MISMO PROCESO es COMERCIAL DON CHICHO S.A. CON RUC N° 80106707-3, EN CUESTIÓN CUMPLIRÁ POR UN MONTO MINIMO DE 75.000.000GS. (GS. SETENTA Y CINCO MILLONES) Y MONTO MAXIMO DE GS 150.000.000- (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES) Y HACIENDO UN CRUZAMIENTO DE LAS NECESIDADES COTEJADAS HASTA EL 31/12/2025 Y EL MONTO COMPROMETIDO TOTAL DEL LLAMADO ES DE GS. 150.000.000- (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES) DE ESTA FORMA CUMPLIENDO CON LAS DEBIDAS DILIGENCIAS INFORMAR DEL MISMO. -----

LUQUE, 29 de DICIEMBRE del 2025.-

Señor Intendente Municipal:

Yo administrador de contrato N° 52/2025 - firmado el 04/09/2025 - Sr. Alfredo Javier Corvalán Chaparro del proceso mencionado en la RESOLUCION IM N° 2678/2025 de fecha 25/07/2025, me dirijo a usted a objeto de la solicitud de ampliación de plazo de vigencia del siguiente proceso - llamado LMCN N° 21/2025 CON ID N° 464301 - ADQUISICION DE ALIMENTOS, FRAZADAS, COLCHONES Y CHAPAS DE ZINC PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO adjudicado al oferente COMERCIAL DON CHICHO S.A. CON RUC N° 80106707-3 en los siguiente RUBROS;


Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Comercial Don Chicho S.A
RUC.:80106707-3



VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

[Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | Tel. (021) 642 -215| Web: www.luque.gov.py



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Dirección de Administración y Finanzas
Dpto. Administrativo

MISIÓN: Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Harina de 1 kilogramo	MOLIPAR	PY	Kilogramos	1	4.900	4.900
2	2	Azúcar de 2 kilogramos	GRANOS DEL SUR	PY	Kilogramos	1	17.600	17.600
3	3	Arroz de 1 kilogramo	PONY	PY	Kilogramos	1	8.800	8.800
4	4	Locro de 400 gramos	LEICAM	PY	Gramos	1	5.600	5.600
5	5	Aceite de 1,5 litros	ALGISA	PY	Millilitros	1	27.000	27.000
6	6	Poroto de 500 gramos	LEICAM	PY	Kilogramos	1	12.500	12.500
7	7	Leche de 1 litro	LACTOLANDA	PY	Litros	1	8.500	8.500
8	8	Panificado seco de 2 kilogramos	CONFIARTE	PY	Kilogramos	1	19.500	19.500
9	9	Fideo de 400 gramos	APETITO	PY	Gramos	1	4.500	4.500
TOTAL								108.000

LOTES
LOTE 1 - ALIMENTOS

MONTO MINIMO
Gs. 75.000.000

MONTO MAXIMO
Gs. 150.000.000

Viendo que **CONFORME** es un proceso que no se ejecutó, el **contrato N° 52/2025** y se encontró la posibilidad de que el mismo no sea totalmente cumplido o ejecutado el año en curso y viendo lo relacionado a la **Resolución N° 230/2025 - Art° 178-** que dice en su inciso c);

- c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Así cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Todo esto teniendo en cuenta la Ley de administración financiera N°1535/2000 Art° 22 - etapas de ejecución del presupuesto inciso b) gastos el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes o en este caso servicios en ese sentido:

La Ley de Administración Financiera N° 1535/2000, en su artículo 22, inciso b), establece un principio fundamental de la ejecución del presupuesto público: la simultaneidad entre el cumplimiento de las obligaciones financieras y

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Comercial Don Chicho S.A
RUC.:80106707-3

VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

[Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | Tel. (021) 642 -215| Web: www.luque.gov.py]



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Dirección de Administración y Finanzas

Dpto. Administrativo

MISSION: Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

recepción de bienes o servicios. En términos sencillos, esto significa que el pago por un bien o servicio del realizarse al mismo tiempo que se recibe dicho bien o se presta el servicio.

Para comprender mejor este concepto, es importante desglosar sus implicaciones:

1. Simultaneidad del pago y la recepción:

- La ley busca asegurar que los fondos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente, evitando pagos anticipados o retrasos injustificados.
- Esto implica que la institución pública debe verificar que el bien o servicio contratado se ha entregado prestado de manera satisfactoria antes de proceder al pago.
- En el caso de servicios, la "recepción" se entiende como la aceptación de que el servicio se ha prestado conforme a lo acordado.

2. Implicaciones prácticas:

- Este principio exige una coordinación estrecha entre las áreas de compras, finanzas y las unidades responsables de la recepción de bienes o servicios.
- Es necesario contar con mecanismos de control adecuados para verificar la calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.
- La documentación que respalda la recepción (facturas, recibos, actas de recepción, etc.) debe ser precisa y completa.

3. Objetivos de la norma:

- **Control del gasto público:** Al exigir la simultaneidad, se reduce el riesgo de pagos indebidos o fraudulentos.
- **Eficiencia en el uso de recursos:** Se evita el inmovilismo de fondos públicos y se asegura que los pagos se realicen cuando realmente corresponden.
- **Transparencia:** Se promueve la rendición de cuentas y la claridad en la gestión de los recursos públicos.

En resumen, el artículo 22, inciso b) de la Ley N° 1535/2000 establece una regla clara para la ejecución del gasto público, buscando garantizar que los pagos se realicen de manera oportuna y en correspondencia con la recepción de los bienes o servicios contratados.

Análisis de la situación:

Plazo de ejecución insuficiente:

- El contrato se firmó el 04/09/2025, con una vigencia hasta el 31/12/2025. Esto deja un período de ejecución extremadamente corto, aproximadamente un mes.
- Con un monto contractual de Gs. 150.000.000, la ejecución de la totalidad de las obligaciones contractuales en un plazo tan reducido se presenta como inviable.
- Factores como la complejidad del servicio, la logística, los trámites administrativos y los posibles imprevistos pueden impedir el cumplimiento dentro del plazo establecido.

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Comercial Don Chicho S.A.
RUC.:801067073

VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | **Tel.** (021) 642 -215| **Web:** www.luque.gov.py



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Dirección de Administración y Finanzas

Dpto. Administrativo

MISIÓN: Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

Fundamento para la ampliación:

- La imposibilidad material de ejecutar el contrato en el plazo pactado constituye un fundamento técnico sólido para solicitar una ampliación.
- Esta situación puede argumentarse como un caso de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que dificultan el cumplimiento contractual.
- La ampliación del plazo permitiría a ambas partes cumplir con sus obligaciones contractuales de manera adecuada, evitando posibles incumplimientos y litigios.

Principio de buena fe contractual:

- La solicitud de ampliación se basa en el principio de buena fe contractual, demostrando la intención de cumplir con las obligaciones.
- Se debe enfatizar la importancia de la continuidad del contrato para ambas partes y los beneficios que se obtendrían al completar su ejecución.

La ampliación de la vigencia de un contrato de prestación de servicios de provisión de alimentos puede ser beneficiosa por varias razones, entre ellas:

Estabilidad y continuidad: Permite mantener una relación estable entre las partes, garantizando la continuidad en la provisión de alimentos sin interrupciones que puedan afectar a quienes dependen de este servicio.

Seguridad jurídica: Al extender el plazo contractual, ambas partes tienen mayor claridad y seguridad sobre sus obligaciones y derechos durante un período prolongado.

Optimización de recursos: La ampliación puede reducir costos asociados a la renegociación frecuente de contratos, además de facilitar planificaciones a largo plazo.

Mejoras y ajustes: Permite realizar ajustes en las condiciones de servicio, en función de la experiencia adquirida durante la vigencia inicial, para mejorar la calidad o eficiencia del suministro.

Relaciones comerciales sólidas: Fomenta relaciones de confianza y colaboración entre las partes, favoreciendo acuerdos y beneficios mutuos a largo plazo.

Respuesta a cambios en necesidades: En situaciones donde las necesidades de provisión de alimentos cambian lentamente o requieren planificación a largo plazo, la ampliación ayuda a adaptarse sin tener que renegociar constantemente.

Cumplimiento de obligaciones institucionales o legales: En algunos casos, la extensión puede ser necesaria para cumplir con requisitos regulatorios o institucionales que demandan continuidad en la provisión durante ciertos períodos.

En resumen, ampliar la vigencia de un contrato de provisión de alimentos puede aportar estabilidad, eficiencia y una mejor planificación para ambas partes, beneficiando tanto a quienes reciben el servicio como a quienes lo proveen.

El Principio de Austeridad y Prudencia no significa simplemente "no gastar", sino gastar de forma inteligente y evitar costos innecesarios.

Alfredo Gerválán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Comercial Don Chicho S.A
RUC.:80106707-3

VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | Tel. (021) 642 -215| Web: www.luque.gov.py



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Dirección de Administración y Finanzas

Dpto. Administrativo

MISIÓN: Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

- **Evita Gastos de Re-licitación:** Iniciar un nuevo proceso desde cero implica costos operativos, administrativos y de publicación. Ampliar la vigencia de un contrato existente (siempre que las condiciones sean favorables) optimiza el uso del presupuesto ya asignado.
- **Continuidad Operativa:** La prudencia dicta que no se debe permitir la interrupción de un servicio esencial. La adenda garantiza que el Estado siga funcionando sin vacíos legales o contractuales que podrían derivar en sanciones o costos de emergencia.

2. Evidencia de Planificación Dinámica

Contrario a la creencia popular, una adenda es una prueba de **monitoreo activo**. Planificar no es solo trazar una línea recta, sino ajustar el rumbo según la realidad.

- **Evaluación de Resultados:** Si se decide ampliar un plazo, es porque la administración ha evaluado que el objeto del contrato sigue siendo necesario y que el proveedor está cumpliendo. Esto es **planificación basada en desempeño**.
- **Adaptabilidad:** La Ley N° 7089/2023 busca la transparencia y la integridad. Documentar una ampliación mediante una adenda formal refleja un proceso ordenado de toma de decisiones frente a imprevistos o necesidades extendidas, evitando la improvisación.

3. Cumplimiento de Fines Públicos

La ley busca que los recursos del Estado se traduzcan en beneficios reales para la ciudadanía.

- **Eficiencia (Art. 4):** Al extender un contrato vigente, se aprovecha la "curva de aprendizaje" del proveedor actual, lo que suele ser más eficiente que introducir a un nuevo actor en un momento crítico.
- **Transparencia:** Al formalizar la ampliación bajo los estándares de la Ley 7089/2023, se deja rastro de la justificación técnica y económica, cumpliendo con el deber de rendición de cuentas.

En ese sentido se realiza este trámite para los efectos legales y solicitar que la misma amplíe por para el **año 2026-** (31/12/2026)-

Teniendo en cuenta lo mencionado más arriba y como también estando al conocimiento de los siguientes principios jurídicos formales administrativos;

Ley N° 7021/2022 Art° 4 – principios generales inciso n);

n) **Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

Ley N° 5282/2014, DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

Queda justificado las acciones administrativas, conforme utilizar los recaudos administrativos de simplicidad enunciados por la Ley N° 6715/2021 – Art° 32 – f) **Principio de Simplicidad** – Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir como también es establecido en la Ley sobre la simplificación de los procesos – Art° 4 inciso – m) **Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos,

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Comercial Don Chicho S.A
RUC.:80106707-3

VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora |Tel. (021) 642 -215|Web: www.luque.gov.py



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Dirección de Administración y Finanzas

Dpto. Administrativo

MISIÓN: Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. -

Ley N° 6715/2021 - Artículo 38.- Procedimiento no formal.

El procedimiento ordinario administrativo no es formal, en el sentido que a continuación se expresa:

Si no existe procedimiento especial prescrito en la Ley, la autoridad llamada a ejecutarla puede elegir el procedimiento más adecuado, atendiendo a la celeridad, eficacia y razonabilidad de la ejecución, dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Puede obviar formas o etapas del procedimiento, incluso resolver con la mera fórmula "como se pide" o "no ha lugar" si la cuestión planteada es simple y de toda evidencia en cuanto a los hechos alegados y el derecho aplicable.-

Las deficiencias formales no darán lugar a nulidad siempre que sean subsanables, retrotrayendo el procedimiento en lo que fuere posible.-

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 - Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Art° 1 de la Ley N° 3966/2010 que dice "El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales.-

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Conforme a los datos y la situación manifestadas el proveedor de los servicios acepta en base a las recomendaciones y justificaciones de trámites administrativos, conjuntamente con el administrador,-

Conforme a lo expuesto, el administrador del contrato, en consecuencia, se halla reunidos todos los requisitos para dicho trámite para el reconocimiento y convalidación de las actuaciones por parte de la Intendencia Municipal.-

Por tanto, la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, en base a las justificaciones técnicas y las recomendaciones expide el presente escrito para los efectos legales pertinentes, conforme que los efectos formales posterior a la emisión del CODIGO DE CONTRATACION, ya que debe ser migrado dicho presupuesto al año 2026, ya que actualmente esta así;

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponde, son los que se detallan a continuación:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog	Sub-Programa	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2025	30	179	1	3	3	311	30	1	11	150,000,000
Total:										150,000,000

Alfredo Corvalán
Jefe del Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Comercial Don Chicho S.A
RUC.:80106707-3

VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

[Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora] [Tel. (021) 642 -215] [Web: www.luque.gov.py]



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Dirección de Administración y Finanzas
Dpto. Administrativo

MISIÓN: Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

Que se deberá realizar los trámites para el mismo y que sean informadas en virtud de la difusión/publicidad y transparencia administrativa y para ello se realicen las debidas diligencias administrativas para respaldar en forma lo enunciado en este escrito.-


Alfredo Javier Corvalan Chaparro
Administrador de Contrato


Proveedor - COMERCIAL DON CHICHO S.A.
Ruc N° 80106707-3- Sr. Martin Daniel Urbieta Skaf con (N° 3.564.077

Comercial Don Chicho S.A
RUC.:80106707-3

VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | **Tel.** (021) 642 -215 | **Web:** www.luque.gov.py